

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 95/2000, de 14 de abril, por el que se acuerda el cambio de titularidad entre determinadas carreteras de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y se modifica la Red de Carreteras de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura promueve como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma fomentar el bienestar social y económico del pueblo extremeño, con especial atención a las comunicaciones, así como adoptar las medidas que promuevan el progreso económico de Extremadura y la solidaridad entre las provincias de la región.

En el contexto de cooperación y colaboración mutua entre las Entidades Territoriales, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres consideran conveniente para la sociedad extremeña la cesión mutua de una serie de carreteras, cuyo cambio de titularidad permite cumplir una función más acorde con su carácter.

En Orden de fecha 6 de abril de 2000, el Consejero de Obras Públicas y Turismo manifiesta su conformidad con la cesión de determinados tramos de carretera de titularidad de la Junta de Extremadura a las Diputaciones Provinciales, así como en la integración

a la Red de Carreteras de Extremadura de una serie de vías de titularidad de las Diputaciones Provinciales.

El artículo 12 del Real Decreto 1812/1994, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, de aplicación supletoria de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, dispone que para cambiar la titularidad de las carreteras entre Administraciones Públicas es necesario un acuerdo entre ellas, previa la incoación del correspondiente expediente por la Dirección General de Infraestructura.

Una vez tramitado el expediente se manifiesta el acuerdo de las Administraciones interesadas con la Orden del Consejero de Obras Públicas y Turismo de 6 de abril de 2000 y los acuerdos de los respectivos Plenos de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres de fechas 24 y 25 de febrero de 2000, respectivamente. Cumplimentados los correspondientes acuerdos el Consejero de Obras Públicas y Turismo los eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación por el presente Decreto que supone, además, la debida modificación de la Red de Carreteras de Extremadura, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 7/1995.

El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirá con precisión los tramos afectados en la cesión, su denominación, límites y situación jurídica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de abril de 2000,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Las carreteras que se mencionan en el apartado segundo, pertenecientes hasta el momento a la Diputación Provincial de Badajoz, pasan a integrarse en la Red de Carreteras de Extremadura como titularidad de la Junta de Extremadura.

CLAVE	DENOMINACIÓN	P. K. INICIA L	P. K. FINAL	LONGITU D
BA-V-4026 (BA-043)	De Campillo de Llerena a Peraleda del Zaucejo.	0+000	23+400	23.400
BA-V-4502 (BA-097)	De Peraleda del Zaucejo a Monterrubio de la Serena.	0+000	21+400	21.400
BA-V-4502 (BA-096)	De Monterrubio de la Serena a Helechal, (Benquerencia) (EX104).	0+000	12+000	12.000
BA-V-4501 (BA-095)	De Monterrubio de la Serena a la Estación del Zujar (L. P. Córdoba).	0+000	6+900	6.900
BA-V-7117 (BA-050)	De Castilblanco a Cañamero.	0+000	22+400	22.400
BA-V-5021 (BA-009)	De Alburquerque a Villar del Rey.	0+000	16+100	16.100
BA-V-5023 (BA-156)	De Villar del Rey a La Roca de la Sierra.	0+000	13+200	13.200
BA-V-5032 Y 5034 (BA-123)	De La Roca de la Sierra a la N-630.	0+000	34+600	34.600
BA-V-4141 (BA-034)	De Cabeza del Buey a L. P. Ciudad Real.	0+000	34+500	34.500
BA-V-6021 Y 6022 (BA-090)	De Mérida a Guareña.	0+000	21+400	21.400
BA-V-3001 (BA-092)	De Monesterio a Cabeza La Vaca.	0+000	16+000	16.000
				221.900

ARTICULO 2.º - Las carreteras que se mencionan en el apartado segundo, pertenecientes hasta el momento a la Diputación Provincial de Cáceres, pasan a integrarse en la Red de Carreteras de Extremadura como titularidad de la Junta de Extremadura.

CLAV E	DENOMINACIÓN	P. K. INICIAL	P. K. FINAL.	LONGITUD
CC-67	De la N-630 a Talaván.	0+000	16+600	16.600
CC-109	De Jaraicejo a la EX-208.	0+000	14+700	14.700
CC-22-1	De la N-V a Deleitosa.	0+000	10+300	10.300
CC-22-2	De Retamosa a Deleitosa.	7+700	14+300	6.600
CC-92	De CC-22.1 a Robledollano.	0+000	7+900	7.900
CC-149	De Robledollano a Castañar de Ibor.	0+000	10+400	10.400
CC-134	De Barrado a Cabrero por el Puerto del Rabanillo.	0+000	6+200	6.200
CC-137	De Arroyomolinos de la Vera a Barrado.	0+000	7+800	7.800
CC-31-2	De Arroyomolinos de la Vera a Pasarón de la Vera.	2+500	2+900	400
CC-31-4	De Pasarón a la Virgen Blanca.	1+700	3+300	1.600
CC-19-2	De Valdelacasa del Tajo a la EX-118.	0+000	21+500	21.500
CC-19-1	De Valdelacasa del Tajo a la CC-20-1.	0+000	9+300	9.300
CC-20-1	De Villar del Pedroso a Puente del Arzobispo.	5+000	12+700	7.700
CC-46	De Galisteo a la N-630 (EX-108).	0+000	12+100	12.100
CC-25-1	De Abertura a la N-V (EX-354).	0+000	4+800	4.800
CC-25-2	De Abertura de la EX-102 (EX-354).	0+000	3+700	3.700
CC-124	De estación de Herreruela a Alburquerque (L. P. Badajoz).	0+000	1+900	1.900
CC-13-7	De Coria a Montehermoso por Morcillo.	0+800	7+900	7.100
				150.600

ARTICULO 3.º - Las carreteras que se mencionan en el apartado segundo, pertenecientes hasta el momento a la Junta de Extremadura, pasan a ser titularidad de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Diputación Provincial de Badajoz.

CLAVE	DENOMINACIÓN	P. K. INICIAL	P. K. FINAL.	LONGITUD
EX-307	De Azuaga a su estación.	0+000	0+200	200
EX-319	De Segura de León a Fuentes de León.	0+000	5+595	5.595
EX-321	De Fuentes de León a L. P. Huelva.	0+000	6+960	6.960
EX-323	De la EX-103 a Talarrubias.	0+000	2+327	2.327
EX-331	De la EX-209 a Gadiana del Caudillo.	0+000	2+025	2.025
EX-332	De la EX-209 a Valdelacaizada.	0+000	2+522	2.522
EX-337	De Villagonzalo a su estación.	0+000	1+025	1.025
EX-339	De Guareña a su estación.	0+000	4+213	4.213
EX-340	De La Zarza a su estación.	0+000	2+087	2.087
EX-341	De Medellín a su estación.	0+000	3+470	3.470
EX-352	De la EX-351 a la N-430.	0+000	3+821	3.821
EX-356	De la N-502 a Fuenlabrada de los Montes.	0+000	2+503	2.503
EX-357	De Horcajo de los Montes a Anchuras.	0+000	9+824	9.824
				46.572

Diputación Provincial de Cáceres.

CLAVE	DENOMINACIÓN	P. K. INICIAL	P. K. FINAL.	LONGITUD
EX-205 (A)	De la N-630 a embalse de Gabriel y Galán por Abadía.	0+000	10+500	10.500
EX-366	De la EX-204 a Las Mestas.	0+000	3+020	3.020
EX-367	De Las Mestas a La Alberca (L. P. Salamanca).	0+000	1+656	1.656
EX-368	De Nuñomoral a La Fragosa.	0+000	6+266	6.266
EX-369	De Caminomorisco a río de Los Ángeles.	0+000	5+100	5.100
EX-377	De Herrera de Alcántara a puerto fluvial de Herrera.	0+000	3+537	3.537
EX-380	De la EX-102 a Guadalupe.	0+000	4+222	4.222
EX-385	De la EX-203 a Talaveruela.	0+000	1+226	1.226
EX-386	De Viandar de la Vera a Talaveruela.	0+000	1+916	1.916
EX-387	De la EX-203 a Viandar de la Vera.	0+000	1+622	1.622
				39.065

ARTICULO 4.º - El cambio de titularidad se formalizará en su momento mediante acta de entrega suscrita por las administraciones interesadas, donde se definirán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a los mismos según lo prevenido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—Los cambios de titularidad efectuados implican la debida modificación de la Red de Carreteras de Extremadura.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.—En tanto no se formalice el cambio de titularidad en el acta contemplada en el artículo 4 de

este Decreto, cada Administración seguirá siendo competente respecto del tramo que cede.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 14 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 1 de abril de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, artículos 4, 18, del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 68.d) del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Este Rectorado ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en Anexo, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2000, del Rectorado de esta Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 20, de 19 de febrero).

El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días naturales, por radicar en la misma localidad de destino de los adjudicatarios y comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

La presente resolución y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 1 de abril de 2000.

El Rector,
GINES M. SALIDO RUIZ

A N E X O

PUESTO DE TRABAJO: Secretario/a de Vicegerente Gestión Económica y Presupuestaria.

Aspirante seleccionado: BOTANA DEL ARCO, María.

N.R.P.: 884557768A7136.

Nivel: 18.

Localidad de destino: Badajoz.

RESOLUCION de 1 de abril de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto